

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 032-2020-INVERMET-OAF

Lima, 02 de noviembre de 2020

VISTOS:

Las Cartas s/n de fecha 29 de junio de 2020 y 02 de octubre de 2020, presentadas por la señora María Ynes Aragonez Yparraguirre (E-001400-2020 y E-002500-2020); los Informes N° 516-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 29 de junio de 2020, 636-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 24 de julio de 2020 y 906-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 07 de octubre de 2020, emitidos por la Coordinadora de Logística; el Memorándum N° 235-2020-INVERMET-GP de fecha 14 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Proyectos; el Memorándum N° 504-2020-INVERMET-OPP de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y; el Informe N° 0148-2020-INVERMET-OAJ de fecha 28 de agosto 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y; que el organismo deudor, previo informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la señora María Ynes Aragonez Yparraguirre, suscribieron el Contrato de Servicio denominado "Servicio de elaboración de plan de sensibilización / gestión social para la realización de acciones informáticas y de sensibilización a la población antes y durante la ejecución del proyecto denominado: Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Parinacochas, tramo Av. Canadá -Av. Grau- Distrito la Victoria – Lima - Lima, con Código Único de Inversiones 2379186", por el monto de S/ 17,000,00 (Diecisiete mil con 00/100 soles), cuya forma de pago comprende: i) la suma de S/ 6,800,00 (Seis mil ochocientos con 00/100 soles), para el primer pago, y; ii) la suma de S/ 10,200.00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles), para el segundo pago. Asimismo, para dichos fines, el INVERMET emitió la Orden de Servicio N° 00440-2019;

Que, mediante Cartas s/n de fecha 29 de junio de 2020 y 02 de octubre de 2020, la señora María Ynes Aragonez Yparraguirre solicita que se proceda al pago de las prestaciones ejecutadas en el marco del contrato de fecha 17 de diciembre de 2019 y la Orden de Servicio N° 00440-2019;



Que, mediante el Informe N° 516-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 29 de junio de 2020, la Coordinadora de Logística señala que para la realización del procedimiento de reconocimiento de deuda establecido en el Reglamento, resulta necesario contar con la siguiente documentación: i) Solicitud expresa de reconocimiento de deuda, mediante los canales de atención autorizados por la entidad; ii) Que, la Gerencia de Proyectos, en calidad de área usuaria, debe emitir un Informe a través del cual se precise las causales por las que no se realizó el pago del servicio y pronunciamiento expreso sobre la conformidad del servicio contratado; iii) Emisión de un informe jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la procedencia legal del reconocimiento de deuda; iv) Disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto; v) Emisión de un informe técnico del área de logística, y; vi) Emisión de la resolución de la Oficina de Administración y Finanzas ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, debiendo de hacer referencia al inicio de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante el Memorándum N° 235-2020-INVERMET-GP de fecha 14 de julio de 2020, la Gerencia de Proyectos solicita que se proceda con el trámite de reconocimiento de deuda respecto del pago del primer entregable previsto Orden de Servicio N° 00440-2019, para lo cual precisa sobre las razones por las que el servicio no llegó a pagarse en el año 2019, y, además, adjunta la conformidad de dicho entregable;

Que, mediante el Informe N° 636-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 24 de julio de 2020, la Coordinadora de Logística recomienda continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda del primer entregable de la Orden de Servicio N° 440-2019, precisando que, conforme a lo previsto en el Reglamento, se deberá solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de la documentación correspondiente, según lo señalado en el Informe N° 516-2020- INVERMET-OAF-ALOG;

Que, mediante el Memorándum N° 504-2020-INVERMET- OPP de fecha 27 de julio de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el año 2020, solicitada en la específica de gasto 2.6.8.1.4.3 – Gastos por la Contratación de Servicios, hasta por el importe de S/ 6,800.00 (Seis mil ochocientos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales; garantizando con ello los recursos para el reconocimiento de deuda solicitado;

Que, mediante el Informe N° 0148-2020-INVERMET-OAJ de fecha 28 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, previo informe de la Coordinadora de Logística, corresponde que la Oficina de Administración y Finanzas adopte las acciones pertinentes para el pago solicitado;

Que, mediante el Informe N° 906-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 07 de octubre de 2020, la Coordinadora de Logística señala que se cuenta con la totalidad de la documentación detallada en el Informe N° 516-2020-INVERMET-OAF/ALOG, por lo que corresponde culminar el procedimiento de reconocimiento de deuda, respecto del primer entregable previsto en Orden de Servicio N° 00440-2019, a través de la emisión de la correspondiente resolución, para luego proceder a la cancelación del pago respectivo;

Que, de conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", y; contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 009 -2011-CD;

Con los vistos de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Gerente de la Gerencia de Proyectos y de la Coordinadora de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio anterior, a favor de la señora María Ynes Aragonéz Yparraguirre, conforme al siguiente detalle:

Orden de Servicio	Fecha de emisión	Monto S/
0440-2019	17/12/2019	6,800,00

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a la señora María Ynes Aragonéz Yparraguirre.

Artículo 3°. - Encargar a los coordinadores de Contabilidad, Tesorería y Logística, realizar las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4°. - Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

